



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016-SO-CM-MDS

Supé, 08 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 011 celebrada el día 07 del mes de junio de 2016, el Informe N° 077-2016-LAHH-OATR/MDS de fecha 26 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 116-2016-OAJ/RCG-MDS de fecha 30 de mayo de 2016, emitido por la Oficina Asesoría Jurídica; el Informe N° 0108-2016-GM/MDS de fecha 03 junio de 2016, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Supe es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción;

Que, el artículo 41° Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, faculta excepcionalmente a los gobiernos locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y sanciones, respecto de los tributos que administran;

Que, es política de la actual administración municipal, brindar beneficios tributarios e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario otorgar beneficios a los contribuyentes cuyas deudas se encuentra vencidas por motivos diferentes;

Que, en efecto a la fecha existen un gran número de administrados que no han podido realizar sus pagos, debido a la crisis económica que viene afectando a nuestro distrito, debido a la falta de empleo, bajos ingresos y crisis del sector agricultura que es la principal actividad económica; por lo que es conveniente otorgar Amnistía Tributaria así como las facilidades de pago a los deudores de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Supe, a fin de que puedan regularizar su situación tributaria;

Que, mediante Informe Informe N° 077-2016-LAHH-OATR/MDS de fecha 26 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, se remite el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS DE AMNISTIA TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SUPE – PERIODO 2016, con la finalidad de reformar la captación de ingresos dentro de una estrategia de otorgar beneficios tributarios, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

Que, mediante el Informe N° 116-2016-OAJ/RCG-MDS de fecha 30 de mayo de 2016, emitido por la Oficina Asesoría Jurídica, se indica que el proyecto cumple con las formalidades de ley, por tanto recomienda remitir el proyecto a Sesión de Concejo para su debate y aprobación;

Que, mediante el Informe N° 0108-2016-GM/MDS de fecha 03 junio de 2016, emitido por Gerencia Municipal, se eleva al Pleno del Concejo Municipal el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SUPE – PERIODO 2016;

Que, contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal, al amparo del inciso 8 del artículo 9°, facultades conferidas a través del artículo 20 inciso 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS AMNISTIA TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES
DEL DISTRITO DE SUPE – PERIODO 2016**

ARTICULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer un régimen de beneficios tributarios, que incentiven el pago de obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Supe.

ARTICULO SEGUNDO: DEUDA TRIBUTARIA

Los contribuyentes que registren deuda tributaria vencida por obligaciones formales y/o sustanciales hasta el año 2015, siempre que cancelen al contado, en forma fraccionada o por años, se les condonarán de modo excepcional el 100% de los intereses moratorios, multas y reajustes.

ARTICULO TERCERO: FRACCIONAMIENTO

En todos los casos que el contribuyente opte por el pago fraccionado, este no podrá exceder de doce (12) cuotas mensuales, incluidas la cuota inicial, debiendo suscribir el respectivo convenio de compromiso de pago con carácter de declaraciones juradas. Si el contribuyente incumple con el pago de dos (2) cuotas consecutivas; la penúltima o última cuota, perderá los beneficios otorgados y se procederá al cobro de la deuda con los intereses moratorios, multa y/o reajustes condonados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 31° del Código Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las deudas tributarias con beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de la deuda.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA

El beneficio de regularización tributaria aprobado mediante la presente ordenanza, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional hasta el 31 de agosto de 2016.

ARTICULO SEXTO: DEROGATORIA

Déjese sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

ARTICULO SEPTIMO: CUMPLIMIENTO, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Encargar a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y a la Unidad de Comunicaciones para su publicación y difusión.

ARTICULO OCTAVO: FACULTAR

Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza, facultándose al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento y de ser posible prorrogue los plazos de vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Claudia I. Chumbacá Sanloval
Abog. Claudia I. Chumbacá Sanloval
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Julián David Nishijima Villavicencio
Julián David Nishijima Villavicencio
ALCALDE